



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno los proyectos de sentencia a cargo de la ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, relativos a los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SM-JLI-2/2019 y SM-JLI-5/2019. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-JLI-2/2019**  
(Sentencia)  
**Magistrada Claudia**  
**Valle Aguilasocho**

**PRIMERO.** La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo comprendido entre el uno de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**TERCERO.** Se condena al Instituto demandado a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a los pagos correspondientes en los términos precisados en esta sentencia.

**CUARTO.** Dese vista con copia certificada del presente fallo, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la reinstalación de la actora o al pago de la indemnización correspondiente, y a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

**SEXTO.** Se absuelve al Instituto demandado al pago de las prestaciones señaladas en esta resolución.

**SM-JLI-5/2019**

(Sentencia)

**Magistrada Claudia**

**Valle Aguilasocho**

**ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio.**

Realizado el estudio de las propuestas, se aprobaron por **unanimidad** de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las catorce horas con cincuenta minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ**

2